

Noticias Extranjeras.

Paris 7 de enero. M. Guizot se ve obligado por las notas diplomáticas que recibe para que cese los armamentos, y la Francia vuelva a pensar sobre el pie de paz. Se dice que habia empezado a tomar algunas medidas para satisfacer a la diplomacia extranjera. Parece, con todo, que M. de Metternich no se halla todavía satisfecho de la buena voluntad de M. Guizot, pues hoy se halla de otra nota del gabinete austriaco, que de concierto con el de Berlim se dirige a nuestro gobierno por manos de M. de Appony (embajador austriaco). Comunicaciones idénticas se han entregado a M. Guizot por el ministro de Prusia en Paris. Piden se cesen en ellas con instancia y en términos amenazadores explicaciones categóricas sobre la continuacion de los armamentos y de las fortificaciones, y se declara a la Francia que como la actitud de paz armada, que la cámara de diputados ha exigido, impone a las otras potencias la necesidad de iguales armamentos, les es necesaria la última respuesta de la Francia. Se protesta que existen las mejores disposiciones para una paz general, y si la Francia las tiene iguales, a ella toca empezar a desarmar; de otra manera habria motivo para concebir recelos, y seria preciso obrar en consecuencia.

—Victor Hugo ha sido elegido miembro de la Academia Francesa.

—En España la Rejencia habia expedido un decreto para poner en vigor los fueros de las provincias vascongadas, provisionalmente, hasta que los modifique una lei, conciliándolos con la unidad constitucional. Continuaban las elecciones para los ayuntamientos, y triunfaba en ellas por la mayor parte el progreso. Uno de los motivos de este triunfo es el haber los moderados abandonado enteramente la urna, pues uno de sus órganos, *el Correo Nacional*, se expresa así: "El partido monárquico constitucional se abstiene de tomar parte en las elecciones que se están haciendo en las provincias. Todos los hombres de orden obran así por una inspiracion unánime y espontánea; lo que prueba que la situacion actual no ofrece garantías a los ciudadanos, y que la libertad es una palabra escrita en la lei fundamental y una mentira en la práctica." Segun *El Correo Nacional* principia ya a manifestarse mucho descontento en el partido progresista, siendo el blanco de la intriga el duque de la Victoria. "Hai una fraccion (dice este diario) que se ha declarado acérrima enemiga del duque, y que trabaja para poner en su lugar, cuando llegue el dia de constituirse definitivamente la rejencia, un jeneral muy distinguido entre nuestros adversarios. El interés del drama crece por momentos. El partido constitucional verá los toros desde la barrera."

Paris 7 de enero. Algunos diarios de Londres hablan de la reunion de la España y el Portugal, como cosa probable.

Jibraltar 14 de enero. Los diarios de Cádiz notician la continuacion de los graves disturbios de Tarifa, Cádiz, Córdoba y otras partes del reino.

El *Muraco* sigue predicando doctrinas republicanas que producen bastante efecto en la oficialidad de los regimientos. En las conmociones populares resuena a menudo el grito: ¡Viva la República! ¡Mueran los retrógrados!

Como el vicario del tribunal de la Rota reclamase contra ciertos actos del gobierno, se le ordenó la orden de salir del reino, y se decretó que el supremo tribunal de justicia ejerciese la jurisdiccion eclesiástica, de que antes gozaba aquel. La supresion de la Nunciatura y del tribunal de la Rota es fuertemente censurada por los periódicos moderados, y aplaudida con igual vehemencia por la del partido exaltado.

Gracias a la influencia de la Gran Bretaña y a su intervencion en la desavenencia entre la España y el Portugal, es de esperar que la cuestion del Duero terminará de un modo amigable. Espartero se ha comprometido en los esfuerzos que ha hecho para evitar medidas hostiles, y cada dia se hace mas impopular.

(Araucano.)

INTERIOR.

PROYECTO DE CODIGO CIVIL.

TÍTULO PRELIMINAR.

1. Las leyes serán obligatorias en todo el territorio chileno, desde que se sepa su promulgacion.

2. Las leyes se promulgarán por la prensa en la *Gaceta del Gobierno*, y no se podrá alegar ignorancia de su promulgacion, espirados que sean los plazos siguientes:

Para el departamento en que se publique la *Gaceta*, siete dias.

Para cualquier otro departamento siete dias, y un dia mas por cada diez leguas de distancia entre la cabecera de este departamento y el lugar en que se publique la *Gaceta*.

Los sobredichos plazos correrán desde la fecha de la *Gaceta*, no contándose en ellos, ni el dia en que principian ni el dia en que espiran.

3. En los casos de extraordinaria urgencia se podrán promulgar las leyes por pregon, y serán obligatorias desde la fecha que en el mismo pregon se fijare.

4. Las leyes una vez promulgadas permanecerán en plena fuerza y vigor, mientras no se derogaren o modificaren por otras leyes, dictadas o promulgadas por la autoridad competente; y en ningun caso se podrá alegar contra ellas la falta de uso o costumbre.

5. El uso o costumbre legalmente probado tendrá fuerza de lei en todo aquello en que no fuere contrario a las leyes dictadas y promulgadas por la autoridad constitucional competente.

Y solo se tendrá por legalmente probado el uso o costumbre a cuyo favor constare haber tres o mas decisiones judiciales conformes, pronunciadas dentro de los diez años anteriores por una corte superior o suprema, y pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Pero se podrá refutar esta prueba aun por una sola decision contraria que tenga las mismas calidades.

6. La lei no produce efecto alguno retroactivo.

Sin embargo, el delito cometido bajo el imperio de una lei que ha sido derogada o modificada por otra, será juzgado conforme a aquella de las dos leyes que pareciere mas favorable al delincuente.

7. Los bienes raíces situados en Chile son exclusivamente rejidos por las leyes chilenas.

8. Las leyes que reglan las obligaciones de los chilenos para con su patria, y las leyes que reglan los derechos y obligaciones de los chilenos respecto de sus cónyuges y parientes chilenos, serán obligatorias para los chilenos aun que no residan en Chile.

El extranjero goza de los mismos derechos y está sujeto a las mismas obligaciones que los chilenos respecto del cónyuge, ascendientes y descendientes chilenos.

9. No tendrán valor alguno los privilegios obtenidos *obrepticia* o *subrepticamente*, esto es, alegando falsamente alguna circunstancia esencial, o callándola.

10. Las disposiciones de cualquiera autoridad, espiritual o temporal, que no se ejerza bajo el imperio de las leyes chilenas, no podrán llevarse a efecto por las autoridades de la república, sino despues que hayan sido revestidas de las formas prescritas por las leyes chilenas.

11. Los jueces pueden interpretar las leyes en cuanto aplicables al caso especial sometido a su conocimiento; y les es permitido fundar su interpretacion en decisiones judiciales anteriores, pronunciadas por una corte superior o suprema, y pasadas en autoridad de cosa juzgada, pero se les prohíbe dictar en sus fallos disposiciones jenerales.

EL MERCURIO.

Valparaiso, mayo 13 de 1841.

Los partidos son un mal inherente a los gobiernos libres, ha dicho un célebre escritor; pero sin tener en todos los tiempos el mismo carácter y los mismos instintos. Hai épocas en que las naciones se sienten hostigadas de males tan crecidos, que la idea de una mudanza total en su constitucion política se presenta a su imaginacion. Existen otras en que es mas profundo todavia el malestar, y en que se halla comprometido el estado social: este es el tiempo de las grandes revoluciones y de los grandes partidos.

Lo primero ha ocurrido al principio de la revolucion, lo segundo existe ahora y existirá aun por largo tiempo; con la primera conquistamos un principio, con lo segundo nos esforzamos para hacerlo efectivo. Donde quiera que haya el interés y la libertad de pensar, existirán opiniones diversas sobre los principios sociales: donde quiera que se organice una nueva forma de gobierno que pugne con la que le ha precedido, se establecerá la lucha hasta que las nuevas ideas se hayan apoderado del mayor número de los asociados. Supone el *Elector* que nada de comun tienen nuestros partidos, con los partidos de Europa: error necesario en quien se preocupa de las formas, sin llegar a la esencia de las cosas; monarquía allí, república aquí, la diferencia es irreconciliable, dicen, y se pasan de ahí, pero demos un paso mas y las diferencias desaparecen, al ménos en el fondo de las cuestiones.

El *Elector* no se olvidará sin dudo, que hablamos un idioma Europeo, tenemos la misma religion, el mismo vestido, la misma literatura que los habitantes de una parte de Europa, de quien descendemos; que somos en fin una ramificación de la gran familia europea; no olvidará tampoco que el cristianismo, la imprenta, las ciencias y el comercio que ha puesto la riqueza en manos de los pueblos y ha servido de vehiculo a la diffusion de las luces, ha servido una gran revolucion en las ideas y principios que habia canonizado la edad media; que las nuevas ideas, que la emancipacion de la razon ha hecho brotar, han trabajado y trabajan constantemente por destruir los hábitos, las ideas y los hechos, que como resultados de aquellas, servian de base a la organizacion política de los estados europeos: que este movimiento se ha comunicado por la prensa a toda la sociedad cristiana o europea, cualquiera que sea el clima o el lugar de la tierra que habitemos; que los principios que se han llamado liberales porque tienden a establecer la libertad en el mundo, han tenido su origen, su desarrollo y su foco en Europa, y que nosotros hemos recibido la impulsión dada allá, que nuestras ideas son las mismas, si bien ménos jenerales que las que allá se difunden; y finalmente que si hai alguna diferencia entre nosotros y aquellas sociedades es que todas las desventajas están de nuestra parte; pues que habiendo principiado a ser, no hemos andado sino muy poco en el camino en que las sociedades europeas nos llevan dos siglos de adquisiciones y de ventajas.

La república entre nosotros es un hecho necesario; mientras que en Europa la monarquía tiene hasta ahora el mismo carácter: mas la democracia existe mas radicada, mas influente y mas profundamente arraigada en aquellas monarquías, que lo está todavia entre nuestros conciudadanos; la libertad es allí una realidad, con muchas ménos excepciones que las que pueden enumerarse entre nosotros. La marcha en fin es una misma, aunque unos pueblos vayan los primeros y mas aprisa que los demas. Si el *Elector* fuera, pues, liberal, en las ideas y no en el nombre, de corazón y no de boca, no nos diria, que la revista de aquellos partidos no tiene aplicacion a Chile. Un verdadero liberal en Chile, es enemigo de D. Carlos en España, D. Miguel en Portugal, los legitimistas en Francia, los torys en Inglaterra; porque estos hombres y estos partidos representan las soluciones, las doctrinas y los abusos de los tiempos pasados, simpatizando con sus oponentes, que sostienen la misma lucha que nosotros; no porque luchan con un rei, lo que allí no hace el fondo de la cuestion, sino porque combaten las ideas que en política y en principios sociales sostienen aquellos.

"Chile es una república, una democracia que se organiza, dice el *Elector*; pero que se organiza con elementos inadecuados, con ideas opuestas al fin que nos proponemos, con costumbres que la contrarian, con preocupaciones que lo coartan: tenemos una forma, un esqueleto de democracia; pero que aun no tiene carne ni vida; que el tiempo solo puede darle."

"La sola idea de reforma asusta a los E.E. del *Mercurio*, sin duda porque calculan que el poder no saldrá de sus manos." Si el *Elector* se hubiese parado en la primera proposicion, habria dicho alguna cosa que fuese verdad. Nos asustan efectivamente las reformas que se proponen, como motivo para elegir un presidente; porque en la asociacion de estas dos ideas vemos el golpe mas fatal que puede darse a los principios democráticos: nos asusta porque del continuo é incesante cambio de las constituciones, resulta el desprecio de ellas, tanto para los gobernados, como para los gobernantes; nos asusta, porque esto arroja la idea de que a cada presidencia tendríamos una constitucion no dictada por las necesidades que la sociedad experimente, ni por el conducto de sus representantes, sino por la voluntad del presidente: y nos asusta en fin, porque si el *Elector* ha de estampar en la constitucion sus doctrinas sobre la democracia y los principios liberales, podemos desde ahora despedirnos de ellos por algunos años. No nos asusta, como cree el *Elector*, porque tenemos que el poder se nos vaya de las manos: el poder de los E.E. del *Mercurio* está reducido al libre ejercicio de su razon, y a la pública manifestacion de sus ideas; y esto no intentará quitarles sin duda la nueva constitucion.

Si muchas objeciones de las que el *Elector* hace, se nos han pasado por alto, es porque no tenemos, como otra vez hemos dicho, objeto ninguno por qué discutir sobre la constitucion, y enviamos a nuestros lectores a lo que dijo

mos ántes con este motivo; pidiéndoles que examinen el espíritu que hablamos del *habeas corpus*, y las aplicaciones que hace el *Elector* de nuestras palabras. El *Elector*, que en la gran convencion que dictó la actual constitucion, ve la tiranía, la violencia, el espíritu de partido, la ignorancia y la injusticia, ve en nosotros, en nuestras páginas los verdugos y la sentencia que ha de llevarlo a las prisiones o al destierro.

“La constitucion creada por un partido ha debido dejar reinante el mismo espíritu de partido, y es el eslabon que une los defectos de la constitucion con las pretenciones del jeneral Bulnes, quien ha hallado establecidos los mismos medios que elevaron a su tío; pero la nacion no es la misma que entónces, las opiniones no son las mismas &c.”—¡Hola, con que la nacion no es la misma, ni las ideas son las mismas que ántes? Luego el *progreso* no es el mismo en una época que en otra, luego el *Elector* ha progresado mucho, muchísimo desde la semana pasada acá. Mas en cuanto a la constitucion no sabemos qué pensar de lo que quiere decirnos. ¿Intenta acaso sujerir la idea de que ántes de las elecciones se reforme la constitucion, a fin de que no halle el jeneral Bulnes en ella establecidos los mismos medios que elevaron a su tío? Pero es mui tarde para esto; a no ser que ya esté redactada, para proponerlos al exámen de la opinion *pasiva*. Porque si no es este su intento, no comprendemos hasta ahora la relacion o el eslabon que liga al jeneral Bulnes con los defectos de la constitucion. Supongamos electo al jeneral Pinto, la constitucion subsiste con sus defectos; quiere el jeneral reformarla; redacta una nueva; la propone a las cámaras; la rechazan; porque estas cámaras han sido, segun Vds., nombradas por el espíritu de partido. ¿Disuelve el presidente las cámaras y convoca otras? Apostáramos que el *Elector* respondia que sí; pero supongamos el caso contrario: el *Elector*, la *Guerra*, y el *Mercurio* y otros órganos diversos de la opinion, hacen patentes los defectos de la constitucion, discuten, escriben y se ilustra la opinion pública: las cámaras se apoderan del asunto, y disponen lo que convenga al efecto; ordenando al Presidente la convocacion de una gran convencion, u otra cosa; y sin duda que esto último no naceria del espíritu de partido, que hace palpar los defectos de una constitucion, para hacer valer la necesidad de un presidente, en que un partido intenta representar su espíritu de partido.

“Repetimos que la variacion de ministros no es una prueba segura de la libertad de las elecciones. Vds. no se agraviarán, de que les digamos, que mas vale la palabra del Presidente de la República, que todas sus promesas &c.”

Nos permitirá el *Elector* que nos agraviamos de que profiera la palabra del presidente a nuestras promesas, si tales promesas hubiésemos hecho. Nosotros no apreciamos en un apice mas la palabra del presidente, que la de un zapatero, o la de Vds. ¡¡¡Palabra de rei no puede faltar!!! habia oido el *Elector* y en todas sus concepciones ha sustituido como aquí la de presidente. Nosotros hemos establecido hechos positivos, presunciones racionales, premisas reconocidas, y de allí hemos deducido, que el actual ministerio no tendria interes de coartar la libertad de las elecciones. Si todo esto no les arguye a Vds. nada, les citaremos que hai quienes están persuadidos, que el gobierno actual no tiene interes en cruzar la voluntad de la nacion. En un periódico que leimos el sábado pasado se leian al fin estas frases. “Después de estar ya en la prensa este número, por varios conductos se nos dice, que el gobierno respetará el voto de los pueblos, que los gobernadores reciben órdenes llenas de moderacion, que los comandantes de los cuerpos cívicos, no infirán sobre el soldado con amenazas y castigos, y que la voluntad nacional se expresará del modo mas libre.” Pueden Vds. informarse de estos señores y saber la verdad del caso.

(Continuará.)

DE órden de la Exma. Corte Suprema se cita, llama y emplaza a los acreedores de D. Juan de Dios Carbajal, para que en el término de la ley comparezcan con los documentos justificativos de sus créditos, a oír las providencias que se libraren en el juicio de concurso contra los bienes cedidos por dicho D. Juan de Dios Carbajal, bajo los apercibimientos de derecho.

Santiago Mayo 11 de 1841—31—8g.

ESTADO JENERAL DEL PRESIDIO AMBULANTE.

PRESIDIOS EXISTENTES.	NATURALEZA.	EDADES.	ESTADO.	CLASE DE DELITOS.	TIEMPO de condenacion.	CONDUCTA.	HAN SALIDO DURANTE EL mes por haber cumplido su condena.	FUGADOS EN LA SUBLEVACION del 14 del presente mes.	MUERTOS A CONSECUENCIA de dicha sublevacion.
91	Naturales 80 Estranjeros 11	De 15 a 30 46 30 a 50 42 50 años 3	Casados 52 Solteros 37 Viudos 2	Por Ladrones 47 Fugas 13 Heridas 10 Homicidios 6 Salteadores 6 Revolucionarios 2 Pendenceros 2 Doble matrimonio 2 Falsificadores 1 Sodomistas 1 Adulteros 1 Incestuosos 1 Resistencia a la justicia 1	Hasta dos años 12 De dos a cuatro 16 De cuatro a seis 17 De seis a ocho 11 De ocho a diez 32 A 85 4 Perpetuamente 1	Mui buena 7 Buena 9 Regular 58 Mala 13 Mui mala 4	9	16	23

ADUANA.

Efectos despachados para esta plaza.

DIA 11.

- Por *Agustin La-Motte y Ca.*  
1 zurrón sombreros breguet.
- Agustin Hemenway y Ca.*  
10 fardos tocuyos prietos, 8 cajones nanquines.
- Luis de Ferari.*  
1 cajon cabritilla.
- Waddington Templeman y Ca.*  
5 paquetes bayeta fajuela.
- William L. Hobson.*  
22 cajones tachuelas de fierro.
- Pedro King.*  
32 barriles pólvora.
- Alsop y Ca.*  
1 fardo tripe para alfombrado, 2 id. jergon de lana, 4 id. pañuelos, 2 cajones cortes de vestidos de muselina, 2 id. pañuelos de merino bordados.
- Nicolas Albano.*  
54 barriles clavos de fierro, 52 barriles pólvora.
- Cornou, Ainé.*  
1 bulto terciopelo para chalecos, 1 id. pañuelos de seda, 1 id. botines para mujer, 1 id. terciopelo de seda, 1 id. paño fino, 1 id. regular, 1 id. zapatos de cabritilla, 2 id. paño entrefino, 1 id. libros impresos, 1 id. música impresa, 1 id. escopetas, 1 id. botones de cobre dorados, 6 piezas casimir de lana, 2 id. pañuelos para el pecho.
- Alison Cumberley y Ca.*  
22 barrilitos pólvora para mina.
- Ramon Mecina.*  
19 zuelas curtidas.
- Juan A. Pives.*  
2 cajones hecerros.
- Myers, Bland y Ca.*  
1 fardo casimir de lana, 2 paquetes quimones, 2 fardos jéneros de algodón blancos lisos.

Santiago, Marzo 31 de 1841.

Onfray y Hermanos.

1 cajon con varios contenidos para útiles de sombreros, 1 id. cachemira de lana y seda para chalecos, 1 id. capas de merino estampado, 1 id. cortes de vestidos de raso bordados, 2 id. capas de merino bordadas, 1 id. pañuelos de cachemira bordados al telar, 1 id. estuches de papel para sombreros, 1 id. almas para id., 1 id. becerros, 1 id. cuecitos para sombreros.

Manifiestos de buques que han fondeado en esta bahía y a quienes son consignadas las mercaderías.

- Alsop y Ca., por la Sorje Enrique.*  
8 fardos algodón, 6 id. pita floja, 5 barriles tamarindo, 4 zurrónes aceite maría, 2 id. sombreros muchitos, 2 fardos casimir, 2 cajones jéneros de seda y algodón mezclado para chalecos, 1 id. cintas de seda trama y figura, 2 id. quimones, 1 id. guantes de seda, 67 remos, 1,600 duelas, 5 pipas ron, 1 unido to plata en barra.
- Los mismos, por la Montezuma.*  
2 pipas aceite balleua negro.
- Myers Bland y Ca., por la Cármen.*  
307 tercios barba salvaje.
- Fauché Hermanos, por la Confederacion.*  
2 cajones tafetan seda, 4 id. cabritillas, 2 id. combates, 3 id. pañuelos de merino bordados y estampados, 1 id. paños, 2 id. lacre, 1 id. pellerinas de muselina bordadas de algodón y cortes de vestido de linon bordado de seda, 1 id. cortes de vestido de raso bordados de seda, 1 id. capas de raso con guarnicion de terciopelo, 1 id. medios guantes de lana, 2 id. capas de merino bordadas, 1 id. puntas de terciopelo bordadas, 1 id. pañuelos de merino bordados, 2 id. medias de seda, 2 id. seda de coser, 1 id. jénero de seda y terciopelo para chalecos, 2 id. sombreros de pelo desarmados, 3 id. libros impresos, 1 id. medicias surtidas.
- Agustin La-Motte y Ca., por la Antonia.*  
1 zurrón sombreros de paja breguet.
- Sebastian Lezica, por la Antanino.*  
10 zurrónes sombreros de paja surtidos, 2,028 quintales palo brasil.
- Antonio Canciani y Sobrino, por la Denia.*  
624 sacos cobada.
- Naylor, Boardman y Ca., por la Montezuma.*  
8 bultos paños, 10 fardos paños, 4 cajones pañuelos de casimir, 2 id. casimir, 13 fardos tocuyos, 8 cajones listados de algodón, 8 id. laton amarillo, 2 id. aldavas de fierro, 1 id. combites para honras.
- Sebastian Lezica, por la Cármen.*  
9 bultos sombreros de paja surtidos, 4 zurrónes añil.
- José Squella, por la Confederacion.*  
2 cajones espejos, 1 id. porcelana, 1 id. tarros conserbas.
- Ambrosio Sanchez, por el Antonio.*  
2 zurrónes sombreros de paja surtidos.
- F. Huth Gruning y Ca., por la Montezuma.*  
11 bultos paños, 12 paquetes bayeta pellow, 12 id. id. 2 frizas largo felpado, 3 id. angolinas, 6 cajones pañuelos de algodón.
- Nicolas Albano, por el Chacabuco.*  
1072 sacos azúcar moscabada del Perú.



ENTRADAS.

DIA 12.  
Quecho de S. M. B. *Basilisk*, de 6 cañones, comandante Gill, de Talcahuano y puerto Constitucion en 5 dias del último.  
Bergerin goleta nacional *Rosa*, de 80 toneladas, capitán Schiattino, de Coquimbo en 4 dias, cargamento cobre, conseguido a D. José Manuel Felguera.

SALIDAS.

DIA 12.  
Vapor inglés *Perú*, capitán Peacock, para Talcahuano, cargamento surtido y pasajeros, despachado por los Sres. Lyon y Santa María.  
Barca americana *George & Henry*, capitán Wilson, para Talcahuano, cargamento cueros, despachada por los Sres. Alsop y Ca.

AVISOS NUEVOS.

EL ELEFANTE.

La funcion anunciada para hoy no tendrá lugar hasta el domingo.

SE ARRIENDA.

UN potrero de engorda en la hacienda de Pelvin de ciento cincuenta cuadrás, por la temporada de cuatro meses, a cuatro y medio reales cabeza. El que se interese por el puede verse con D. Juan Guerra, calle de la Bandera, una cuadra de la Cañada.  
Santiago Mayo 11 de 1841—31—3p.



POR decreto del Sr. Juez de Letras D. José Antonio Argandoña, de 7 del presente, está mandado dar el último pregon y remate a la casa perteneciente a los herederos de D. Juana de la Cuadra, situada en la calle de las Rosas, distante 8 cuadrás de la plaza mayor. Los que quieran hacer postura pueden ocurrir a la oficina de D. Gabriel Muñoz, donde existe la tasacion.  
Santiago Mayo 11 de 1841—31—3p.

Para Londres.

SALDRA sin falta el sábado 15 del corriente, el velero *Bergerin* Inglés

Dryad,

SU capitán R. Rickert. Por flete de especies metálicas y pasajeros véanse con



GIBBS, CRAWLEY Y CA.

Mayo 13 - 31 - ha.